



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

Fundamentos de Ordenanza N° 175

**VISTO:**

Que el Depto. Ejecutivo ha formalizado con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Cultura, el Convenio para llevar a cabo la Asistencia Técnica Cultural, en el Marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires de Buenos Aires 1998-1999,

**CONSIDERANDO:**

Que el aporte que se logra mediante el aludido Convenio resulta altamente positivo para los objetivos que se ha fijado el Depto Ejecutivo en el área de Cultura para el Distrito de Presidente Perón,

Que los alcances del Convenio abarcan una amplia gama de disciplinas artístico-cultural-deportivas, por lo que la comunidad peronense podrá exteriorizarse y demostrar sus aptitudes para las diferentes disciplinas que integran el Programa Cultural para el período 1998-1999,

  
Horacio R. Denogre  
SECRETARIO  
M.C.O. DE PTE. PERÓN

  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE  
M.C.O. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante  
PRESIDENTE PERÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la**

**ORDENANZA Nº 175**

**ARTICULO 1º:** Convalidase el Convenio para llevar a cabo la Asistencia Técnica Cultural, en el Marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires 1998-1999, suscripto por la Municipalidad de Presidente Perón y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a través de su Subsecretaría de Cultura, del cual obra copia como Anexo I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

  
Horacio N. Denegri  
SECRETARIO



  
Carlos A. Acuña  
PRESIDENTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO PARA LLEVAR A CABO LA ASISTENCIA TÉCNICA CULTURAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre la Dirección General de Cultura y Educación, en adelante LA DIRECCIÓN, representada por el señor Subsecretario de Cultura señor Piero DE BENEDICTIS quien suscribe el presente "ad referendum" del acto que lo convalide, y la Municipalidad de Presidente Perón, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por el señor Intendente Don Oscar RODRIGUEZ, se celebra el presente convenio a fin de instrumentar las Asistencias Técnicas Culturales, en el marco del Programa Cultural para la Provincia de Buenos Aires 1998-1999, el que tendrá vigencia durante el año 1998, con arreglo a las siguientes cláusulas.

A.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN:

PRIMERO: LA DIRECCIÓN, a través de la Dirección de Asistencias Promoción y Extensión Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura, será la encargada, de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los servicios de Asistencias Técnicas en toda la Provincia.

Le corresponderá también evaluar y controlar dichos servicios.

Conforme a ello, dictará la reglamentación correspondiente.

SEGUNDO: LA DIRECCIÓN analizará la solicitud de Asistencia Técnica recibida teniendo en consideración todos los aspectos que nutren la finalidad del programa. Asimismo, no aceptará disciplinas que no cuenten con un mínimo de diez (10) participantes.

LA DIRECCIÓN, promoverá la inscripción a los cursos de todas las personas interesadas, siendo único requisito que manifiesten vocación por alguna de las disciplinas a dictar, no exigiendo conocimiento previo, a excepción de Letras y Periodismo, los que deberán contar con una educación formal mínima (Ciclo Básico cumplido). Respecto a las disciplinas corporales (danza, yoga, gimnasia, etc.), se exigirá un examen médico de aptitud a cada persona que se inscriba.

TERCERO: Los cursos de Asistencia Técnica, tendrán para sus participantes el costo de UN (1) peso simbólico (voluntario) por clase, los que tendrán destino de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.



  
Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
M.C.O. DE PTE. P. RON



CUARTO: LA DIRECCIÓN comunicará a LA MUNICIPALIDAD la cantidad de disciplinas otorgadas y los asistentes técnicos admitidos.

QUINTO: LA DIRECCIÓN efectuará la ponderación y análisis del perfil de los postulantes a asistentes técnicos de cuyo resultado se realizará la selección, teniendo en consideración la documentación de cada aspirante recibida desde LA MUNICIPALIDAD.

SEXTO: LA DIRECCIÓN depositará en la cuenta que LA MUNICIPALIDAD disponga los fondos necesarios para cubrir las erogaciones que se produzcan con motivo del pago de los honorarios de los asistentes técnicos. Dichos fondos ascenderán a la suma de pesos TRESCIENTOS (\$300) por cada Asistente Técnico en forma mensual, los que serán provistos por la Dirección de Administración Contable conforme la imputación que se realizará en el respectivo acto administrativo que disponga de dichos fondos.

#### B.- LA MUNICIPALIDAD

PRIMERO: Inscribirá a todas las personas de su distrito, que deseen tener posibilidades de cumplir tareas como asistentes técnicos, informándoles sobre los alcances del programa. El llamado a inscripción deberá tener la más amplia difusión pública

Es requisito para inscribirse: curriculum vitae por triplicado, una fotocopia simple por cada antecedente que menciona en el curriculum, una foto tipo carnet, llenar la ficha técnica que será provista por LA DIRECCIÓN.

Dicha documentación deberá ser remitida, dentro del plazo que fije la reglamentación a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, calle 7 n° 538 entre 42 y 43 de la ciudad de La Plata.

SEGUNDO: Abrirá la inscripción en todos los cursos que se implementen: teatro, música, artes plásticas, folklore, literatura, danzas, cinematografía, fotografía, periodismo, artesanías y las disciplinas que se establezcan caso por caso y de acuerdo a la reglamentación.

TERCERO: Enviará a la Dirección de Asistencias, Extensión y Promoción Cultural de LA DIRECCIÓN, cuando ésta lo requiera, una nota en la que solicite la Asistencia Técnica con la lista de todos los inscriptos en la disciplina solicitada.

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD se hará cargo del alojamiento y las comidas del asistente técnico que no sea del distrito o viva en lugar muy apartado, durante la permanencia del mismo en el sitio donde desarrolla su Asistencia.

QUINTO: Recibirá de LA DIRECCIÓN, la documentación correspondiente para cada asistente designado y la remitirá a la misma en los plazos



*Horacio R. Denegri*  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PLATON



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

siguientes: prestación de servicios, firmada y sellada por el responsable que LA MUNICIPALIDAD designe como coordinador del programa en el distrito (Director de Cultura o equivalente), al finalizar cada mes, antes del día 5 del mes subsiguiente; los contratos celebrados con los Asistentes en el marco del presente Convenio deben tener urgente despacho para que LA DIRECCIÓN proceda a iniciar el trámite administrativo; el programa de clases que el asistente técnico le presente, a los 30 días de iniciado el curso y la planilla de informes será remitida en forma mensual.

El incumplimiento de este requisito detendrá la transferencia de fondos para el pago de los honorarios de los asistentes técnicos.

SEXTO: LA MUNICIPALIDAD efectuará mensualmente la rendición de los fondos transferidos ante la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Cultura y Educación. La falta de rendición provocará la imposibilidad de transferir los fondos en el mes subsiguiente.

SÉPTIMO: LA MUNICIPALIDAD enviará, a la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, el día 20 de diciembre de 1998, la evaluación de los cursos realizados e informará sobre las presentaciones, clases públicas, talleres, cine-clubes, enviando además los recortes periodísticos de la promoción efectuada durante el período de dictado de cursos.

OCTAVO: Comunicará a LA DIRECCIÓN cualquier anomalía que detecte en el desarrollo de los cursos.

NOVENO: LA MUNICIPALIDAD, será la primer responsable del correcto desenvolvimiento de los cursos.

Cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta conforme los fines del programa y lo que resulte de la reglamentación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los            días del mes de  
de 1998.



PILOLO DE BENEDECIO  
Subsecretario de Cultura  
Cultura y Educación

Form. Tip. 0514 - mayo 97 - Cost. 100.000

Dirección General de Cultura y Educación - Dcción. de Serv. Generales - Departamento Impresiones

ES COPIA  
FIN DE  
SU ORIGINAL

Horacio R. Danegri  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. PLON

ANEXO I

OSCAR E. R. RODRIGUEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PESQUERA

A. DEL AMBITO DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ASISTENCIAS.-

A.1. Las Asistencias Técnicas Culturales se desarrollarán en las Sedes de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) (por ej. Clubes, Sociedades de Fomento, Asociaciones Civiles, etc.), situadas en el distrito, conforme lo disponga la Municipalidad.

No podrán desarrollarse en locales de partidos políticos.

El dictado de los cursos deberá estar adecuado a las necesidades del distrito en cuanto a la distribución geográfica de la población y no podrá concentrarse en una sola institución (ONG).

En todos los casos se tratará de una razonable distribución.

B. DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIAS:

B.1. Cada Municipio solicitará a la Dirección de Asistencia, Promoción y Extensión Cultural la Asistencia que demanda la comunidad local, debiendo fundamentar dicha solicitud como también inscribir participantes en dicha disciplina. El mínimo de participantes que posibilitará el análisis de la solicitud es de diez (10) personas.

B.2. Para que proceda el análisis de la solicitud, deberán consignarse los datos personales completos de los aspirantes a participar.

B.3. Con dicha documentación deberán acompañarse también las solicitudes de los postulantes a Asistentes.

C. DE LOS ASISTENTES TÉCNICOS CULTURALES:

C.1. Los Asistentes serán propuestos por el Municipio y admitidos por la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural conforme las pautas establecidas en la cláusula B - Primero del Convenio, una vez aceptada la propuesta suscribirán el respectivo contrato.

C.1.1 Contratos: Los Asistentes serán contratados por el Municipio en el marco del Convenio celebrado con la Dirección General de Cultura y Educación.

C.1.2. Honorarios: Los contratos contendrán el precio que el Municipio pagará en forma mensual por cada Asistencia, el cual asciende a pesos trescientos (\$300).

C.2. Son Obligaciones de los Asistentes Técnicos Culturales:

C.2.1. Cumplir con el horario de la Asistencia establecido en doce (12) horas semanales (un total de 48 horas mensuales).

C.2.2. Deberá cumplir con los objetivos proyectados y programados para su asistencia.

C.2.3. Deberá concurrir a todas las reuniones a las que se lo convocare desde la Dirección de Asistencia, Extensión y Programación y/o por la Coordinación que realiza el Municipio.

ES COPIA  
FIDEL DE  
SU ORIGINAL

Horacio R. Danegre  
SECRETARIO  
H.C.D. DE PTE. P. RON

C.2.4. Deberá confeccionar, de acuerdo a la realidad del distrito, el programa a ejecutar en el transcurso de la asistencia.

C.2.5. Deberá prestar su colaboración que el Asistente Coordinador le requiera para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados.

C.2.6. Presentará un informe sobre su tarea antes del día quince (15) del mes de diciembre de 1998.

C.2.7. El Asistente, ante cualquier contingencia que altere el normal desenvolvimiento del servicio deberá comunicar la novedad al Asistente Coordinador y/o ante la Autoridad Municipal que coordine el Area Cultura.

C.2.8. El Asistente que no concorra a más de dos encuentros injustificadamente, cesará automáticamente en sus funciones.

C.3. Son Derechos de los Asistentes Técnicos Culturales:

C.3.1. Percibir los honorarios por las tareas realizadas.

C.3.2. Solicitar todo el auxilio de las autoridades municipales así como del Asistente Coordinador a fin de cumplir con los objetivos del Programa.

#### D. DEL ASISTENTE COORDINADOR

D.1. El Asistente Coordinador distrital será designado a través de las Areas de Cultura de los Municipios.

D.1.1 El Asistente Coordinador será el enlace entre la Coordinación distrital a cargo del Municipio, los Asistentes Técnicos Culturales, la Dirección de Asistencia, Extensión y Promoción Cultural, ejercerá una función de contralor primario y proveerá la gestión administrativa que es de responsabilidad del Municipio.

D.1.2. Verificará la prestación de los servicios de los Asistentes y llevará la documentación que acredite dicha prestación, para lo cual deberá acordar mecanismos de trabajo con la Coordinación distrital a cargo del Municipio.

#### E. DEL MUNICIPIO

E.1. Será el Primer Responsable de la efectiva ejecución del programa, y en ese sentido deberá hacer cumplir la reglamentación y rendir los fondos suministrados ante la Dirección de Administración Contable de la Dirección General de Cultura y Educación.

E.2. Deberá suscribir los Contratos con los Asistentes en el marco del Programa.

E.3. Designará a un funcionario (Director de Cultura o su equivalente) el que realizará la tarea de Coordinación.

E.3.1. El Coordinador del Municipio es quien certificará los servicios de los Asistentes Técnicos y será auxiliado administrativamente por el Asistente Coordinador.

Las tareas administrativas del Asistente Coordinador no eximirán al Coordinador del Municipio de su responsabilidad como Coordinador General del Programa en el distrito.

E.4. El Intendente Municipal efectuará al final de cada mes la rendición de los fondos remitidos por la Dirección General de Cultura y Educación, conforme lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio.

OSCAR E. R. RODRIGUES  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE PIEDRA BUENA

ES COPIA  
FILMADA  
SU ORIGINAL

Horacio R. Denegri  
SECRETARIO  
M.C.D. DE PTE. PERON

- E.5. El Municipio efectuará la gestión a la que se refiere la cláusula Quinta del Convenio.
- E.6. Enviará a la Dirección de Asistencia, Promoción y Extensión Cultural, al final de los cursos, las evaluaciones y/o conclusiones de los mismos, acompañados de una memoria final del Coordinador del Municipio.
- E.7. No podrá dictar normas reglamentarias sobre las Asistencias Técnicas Culturales.

**F. DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECAUDADOS POR CUOTA DE PARTICIPANTES.**

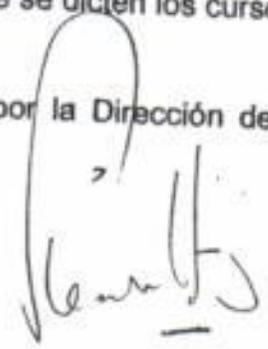
F.1. Queda establecido que el costo de los cursos será de UN (1) BONO CONTRIBUTION DEL VALOR DE UN (1) PESO por clase por participante. La suma que resulte de dicha recaudación será destinada, en forma íntegra, a cada Organización No Gubernamental en la que se dicten los cursos.

**G. OTRAS CUESTIONES**

Las cuestiones no previstas serán resueltas por la Dirección de Asistencia, Promoción y Extensión Cultural.



RICARDO E. D. RODRIGUEZ  
 DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA, PROMOCION Y EXTENSION CULTURAL  
 MUNICIPALIDAD DE PUNO



ES COPIA  
 FIEL DE  
 SU ORIGINAL



Horacio R. Denegri  
 SECRETARIO  
 H.C.D. DE PTE. PUNO